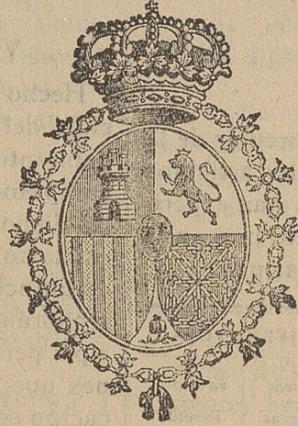


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 13 de Enero de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 131

Inspección de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR

Necesitando esta Inspección contrastar los datos que tiene con los que debe haber en las Escuelas Nacionales acerca del material técnico-pedagógico remitido por el Ministerio de Instrucción pública a las mismas, desde el año 1920 hasta la fecha, como igualmente del que los Ayuntamientos y particulares hayan donado al mismo fin durante igual plazo de tiempo, los señores Maestros y Maestras que hubiesen recibido algún beneficio en tal sentido, se servirán remitirnos, en el plazo de quinto día, a contar del en que tengan conocimiento de esta Circular, un estado que comprenda, por el orden que se indica, los extremos siguientes:

- 1.º Nombre del pueblo.
- 2.º Clase de Escuela.
- 3.º Número y clase de objetos recibidos.

4.º Estado de conservación de los mismos.

5.º Año en que se recibió el material.

Para que este servicio pueda cumplirse con la premura que se indica, los señores Alcaldes deberán dar a conocer a los interesados, con la urgencia debida, la presente Circular.

Valladolid, 12 de Enero de 1927.—El Inspector-Jefe, *M. Amado Cayón y Cos*.

Señores Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de esta provincia y Alcaldes de la misma.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 126

Bocigás

El pleno del Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado que rija durante el año 1927 el presupuesto municipal ordinario formado para el año 1926-27, sin modificación alguna.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Bocigás, 10 de Enero de 1927.—El Alcalde, *Eustaquio González*.

Núm. 141

Brahojos de Medina

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formular respecto al mismo cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Brahojos de Medina, a 10 de Enero de 1927.—El Alcalde, *Ciriaco Fraile*.

Núm. 144

Langayo

La lista electoral formada por este Ayuntamiento de todos los individuos que durante el año de 1927 tienen voto para Compromisario, en las elecciones de Senadores, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales se podrán hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Langayo, 11 de Enero de 1927.—El Alcalde, *Simeón Rodríguez*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Renedo de Esgueva.

Núm. 143

Langayo

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia tiene acordado prorrogar las ordenanzas de exacciones municipales del ejercicio an-

terior, para el presente natural de 1927, como igualmente el repartimiento general de Utilidades con las modificaciones que crean justas y siempre que este último no sea impugnado dentro del plazo de quince días, conforme determina el apartado segundo de la Real orden de 15 de Noviembre último.

Langayo, a 11 de Enero de 1927.—El Alcalde, *Simeón Rodríguez*.

Núm. 148

Morales de Campos

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, y practicadas por esta Comisión municipal permanente de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad. La rectificación se refiere al 1.º de Diciembre de 1926.

Lo que, con inserción del artículo 34 del Estatuto municipal vigente y del artículo 38 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público por el presente para conocimiento del vecindario.

Morales de Campos, a 10 de Enero de 1927.—El Alcalde, *Jacobo García*.

Núm. 34

MOTA DEL MARQUÉS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del corriente mes en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 Ks.	57'50	57'50	»	»
Pan	Kilo	0'55	0'55	»	»
Aceite	»	2'75	2'75	»	»
Bacalao	»	2'00	2'00	»	»
Patatas	»	0'25	0'25	»	»
Judías	»	1'20	1'20	»	»
Arroz	»	1'10	1'10	»	»
Garbanzos	»	1'00	1'00	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'90	1'90	»	»
Carne de vaca	»	3'25	3'25	»	»
Idem de cordero	»	4'00	4'25	0'25	»

Mota del Marqués, 29 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, R. Martín.—El Secretario, Emilio Alonso.

Núm. 114

Traspinedo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio natural de 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Traspinedo, 30 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Leto López.

Núm. 33

VALORIA LA BUENA

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del corriente mes en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 Ks.	58'50	58'50	»	»
Pan	Kilo	0'58	0'58	»	»
Aceite	Litro	2'60	2'65	0'05	»
Bacalao	Kilo	2'25	2'30	0'05	»
Arroz	»	1'00	1'00	»	»
Patatas	»	0'25	0'30	0'05	»
Judías	»	1'20	1'20	»	»
Garbanzos	»	1'50	1'50	»	»
Azúcar pilé	»	2'00	2'00	»	»
Idem blanquilla	»	1'80	1'80	»	»
Carne de vaca	»	3'40	3'40	»	»
Idem de cordero	»	3'00	4'00	1'00	»
Idem de cerda	»	4'00	4'00	»	»
Huevos	Docena	4'00	4'00	»	»
Leche	Litro	0'60	0'60	»	»

Valoria la Buena, 31 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Domingo Fernández.—El Secretario, Dionisio Camino.

Núm. 120

Villalba de Adaja

Hecho el apéndice de rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término y en cumplimiento a lo ordenado por las disposiciones vigentes, queda expuesto al público por el plazo de quince días, durante el cual se recibirán por la Comisión municipal permanente las reclamaciones que se presenten. La rectificación se refiere al 1.º de Diciembre de 1926.

Villalba de Adaja, a 8 de Enero de 1927.—El Alcalde, Bernardo Coca.

Núm. 125

Villalba de Adaja

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Noviembre último, el Ayuntamiento pleno tiene acordado prorrogar el repartimiento general de utilidades de esta localidad, confeccionado en el ejercicio de 1925 a 1926, por todo el año de 1927.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que estimen pertinentes. A la vez, se advierte que si durante el plazo de referencia no fuese objeto de impugnación por parte de contribuyentes que representen un diez por ciento de los existentes en el Municipio, o una décima parte de la riqueza incluida en la parte real del citado repartimiento, se entenderá que queda validero para todo el año de 1927.

Villalba de Adaja, a 8 de Enero de 1927.—El Alcalde, Bernardo Coca.

Núm. 150

Villanubla

Formadas las listas de altas y bajas para la rectificación del padrón de habitantes de esta villa, se hallarán expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villanubla, 12 de Enero de 1927.—El Alcalde, Gonzalo Valentín.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Renedo de Esgueva.

Núm. 142

Villasexmir

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1927,

estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación durante quince días, durante los cuales y otros quince más, podrán formularse todas cuantas reclamaciones estimen pertinentes, ante quien y cómo corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villasexmir, 10 de Enero de 1927.—El Alcalde, Fructuoso García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 128

OLMEDO

Don Angel Campano Jaume, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos incidentales de pobreza a instancia del Procurador don Julián Sanz, en representación de don Eustaquio de Blas Rodríguez, vecino de Valladolid, para en su día litigar con sus hermanos don Gregorio, don Teófilo y don Robustiano de Blas Rodríguez, vecinos, el primero de Boecillo y los otros dos de ignorado paradero, en juicio de ab intestato por fallecimiento de sus padres don Agapito y doña Anastasia y otros extremos, en cuyos autos se ha acordado, en providencia de hoy, admitir dicha demanda y dar traslado de ella a los demandados y al señor Abogado del Estado, para que en el término de seis días la contesten.

Y para que sirva de notificación y de traslado a los demandados don Teófilo y don Robustiano de Blas Rodríguez, ausentes y de ignorado paradero, para que en el término de seis días la contesten, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, es por lo que libro el presente, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Olmedo, a 11 de Enero de 1927.—Angel Campano.—El Secretario judicial, Andrés Amo.

Juzgados municipales

Núm. 92

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado, bajo el número 671 de 1926, por lesiones a Aurelio Medrano, contra Gustavo Fernández, ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a expresado lesionado Aurelio Medrano y los testigos Rafael Ferrer y Feliciano Martín, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiuno del corriente mes y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a cinco de Enero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 76

Recaudación de Contribuciones de la primera Zona de Peñafiel.

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta recaudación y pueblo de Rábano, contra los contribuyentes que a continuación se expresan, por débitos de contribución territorial de 1924-25, ha tenido efecto el embargo de las fincas que a continuación se describen:

Deudora, D.^a Laureana Arranz Sanz, vecina que fué de Rábano; débito 3 pesetas 58 céntimos.

Una tierra en este término y pago del Anejón, de cabida dos fanegas de sembradura, linda Oriente, camino; Mediodía, Mauricio Valdezate; Poniente, Andrés Arribas, y Norte, Arturo Herberos.

Deudor, don Julián Lázaro, vecino que fué de Rábano; débito, 2 pesetas 6 céntimos.

Una tierra en este término y pago del Cobes, de cabida dos

celemines, linda Oriente, Petra Andrés; Mediodía, Alejo Valdezate; Poniente y Norte, baldíos.

Otra tierra al pago de las Olmeras, de cabida media fanega, linda Oriente, Mediodía y Poniente, baldíos, y Norte, herederos de Ambrosio Arranz.

Deudora, doña Juana Núñez Pérez, vecina que fué de Rábano; débito, 2 pesetas 95 céntimos.

Una tierra en este término y pago de las Anequillas, de cabida tres celemines, linda Oriente, perdido; Mediodía, herederos de Leoncio Sayalero; Poniente, perdido, y Norte, baldío.

Otra tierra al pago del Arca de la Mora, de cabida una fanega, linda Oriente, herederos de Juan Herreros; Mediodía, herederos de Leoncio Sayalero; Poniente, perdido, y Norte, herederos de Juan Herreros.

Otra tierra al pago de Valdunciel, de cabida tres celemines, linda Oriente y Mediodía, perdido; Poniente, herederos de Rufino Sacristán, y Norte, herederos de Eugenio Carrascal.

Otra tierra al mismo pago, de cabida media fanega, linda Oriente, herederos de Ángel Heredero; Mediodía, herederos de Julián Arias; Poniente, Patricio Regidor, y Norte, Julián Sanz.

Deudor, don Francisco del Pozo Melero, vecino que fué de Rábano; débito, una peseta 66 céntimos.

Una tierra en este término y pago de la Dehesilla, de cabida obrada y media, linda Oriente, baldío; Mediodía, camino del monte; Poniente, de Francisco Burgoa, y Norte, del interesado.

Otra tierra, de cabida una obrada, linda Oriente, Hipólito Burgoa; Mediodía, herederos de Santiago Melero; Poniente, de Rufino Velasco, y Norte, de Nicasio García.

Deudor, don Mario Cano Gómez, vecino de Alama; débito, 18 pesetas 4 céntimos.

Una tierra en este término y pago de Viñas viejas, de cabida dos fanegas, linda Oriente, camino; Mediodía, Arturo Herreros; Poniente y Norte, herederos de Nemesio Redondo.

Otra tierra al Arbajil, de cabida fanega y media, linda Oriente, baldío; Mediodía, Mauricio Arenales; Poniente y Norte, camino.

Otra tierra al pago de Costincado, de cabida dos fanegas, linda Oriente, Fabián Sanz; Mediodía, Odón González; Poniente, Baltasar Gómez, y Norte, Higino Arribas.

Deudor, don Justo González Arranz, vecino de Laguna; débito, 4 pesetas 86 céntimos.

Una tierra en este término y pago del Poyal, de cabida media fanega, linda Oriente, Alejandro Burgoa; Mediodía, Marcelina Gento; Poniente, herederos de Juan González, y Norte, María de la Torre.

Otra tierra al mismo pago, de cabida dos celemines, linda Oriente, Francisco Burgoa; Mediodía, herederos de Ignacio García; Poniente y Norte, herederos de Felipe Cano.

Deudor, don Tiburcio Benito García, vecino de Valladolid; débito, 7 pesetas 36 céntimos.

Una tierra, antes viña, al pago de Valdelavid, de cabida aproximada de ocho celemines, linda Oriente, Segundo García; Mediodía, este interesado; Poniente y Norte, camino.

Un pinar, antes viña, al pago del Barrocal, de cabida media fanega, linda Oriente, Esteban Velasco; Mediodía, Mauricio Valdezate; Poniente, baldíos y Norte, herederos de Valentín Arranz.

Deudor, don Manuel Jorge Rodríguez, vecino de Castrillo de Duero; débito, 5 pesetas 19 céntimos.

Una tierra, antes viña, al pago de la Cañada, de cabida aproximada dos celemines, linda Oriente, Cañada; Mediodía, Ambrosio Arranz; Poniente, José García, y Norte, eras de Cañada.

Otra tierra al pago del Alamedo, de cabida dos celemines, linda Oriente, carretera; Mediodía, herederos de Fernando de la Fuente; Poniente, Andrés Valdezate, y Norte, Juana Sanz.

Deudor, don Jerónimo Núñez Pérez, vecino de Laguna; débito, 77 céntimos.

Una tierra, antes viña, al pago de las Porqueras, de cabida tres cuartas, linda Oriente, Félix del Sol; Mediodía, Jorge Núñez; Poniente, Andrés Arribas, y Norte, camino.

Deudor, don Celestino Melero Frutos, vecino de Laguna; débito, 17 pesetas 56 céntimos.

Una tierra en este término y pago de la Otea, de cabida media fanega, linda Oriente, herederos de Miguel González; Mediodía, los mismos; Poniente, Revillo, y Norte, el camino.

Otra tierra a Valdelavid, de cabida cuatro celemines, linda Oriente, Ángel Velázquez; Me-

diodía, el Cerral; Poniente, herederos de Tiburcio Lázaro, y Norte, Revillo.

Otra tierra a las Porqueras, de cabida dos celemines próximamente, linda Oriente, herederos de Felipe Cano; Mediodía, Nemesio Miguel; Poniente, herederos de Ángel Regidor, y Norte, Revillo.

Otra tierra a los Alparaisos, de cabida una emina, o sean tres celemines, linda Oriente, Revillo; Mediodía, herederos de Nemesio Miguel; Poniente, Paseo, y Norte, León Arribas.

Otra tierra a las Porqueras, de cabida cuatro celemines, linda Oriente, herederos de Alonso González; Mediodía, Celestino Cano; Poniente, Revillo, y Norte, Bartolomé Calvo.

Deudor, don Pascual Rojo González, vecino de Laguna; débito, 7 pesetas 36 céntimos.

Una tierra, antes viña, al pago del Poyal, de cabida dos celemines, linda Oriente y Mediodía, Felipe Cano; Poniente y Norte, herederos de Víctor Pérez.

Otra tierra al pago de la Otea, de cabida dos celemines, linda Oriente y Mediodía, Mariano Velasco y Eugenio Martín; Poniente, Pedro González, y Norte, camino.

Deudor, don Ángel Velázquez, vecino de Laguna; débito, 13 pesetas 92 céntimos.

Una tierra a la entrada de Valdelavid, de cabida tres eminas, o nueve celemines, linda Oriente, herederos de Francisco Díez; Mediodía, Revillo; Poniente, herederos de Miguel González, y Norte, camino.

Y como quiera que se ignora quienes sean los deudores, herederos o personas que les representen, se les notifica los anteriores embargos por medio del presente, a fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 85 de la Instrucción, apercibiéndoles, que de no verificar el pago en término de ocho días, desde que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en la base 15 del artículo 3.º del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y artículo 34 del Reglamento de 30 de Junio de 1926.

Peñafiel, 4 de Enero de 1927.—El Recaudador, Longinos Sordo.

Núm. 110

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirir los artículos que a continuación se expresan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado y acompañando muestras, dirigido al Director de este Establecimiento desde esta fecha hasta el día 4 de Febrero próximo venidero a las once horas.

Plazas en que ha de efectuarse la entrega

Valladolid, 30 litros de aceite vegetal.

Ciudad Rodrigo, 50 quintales métricos de leña para hornos, y un quintal métrico de sal.

Valladolid, 11 de Enero de 1927.—El Jefe del Detall, Cirilo Junco.

Núm. 111

El Coronel Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid,

Hace saber: Que debiendo adquirirse, por concurso de proposiciones libres, los artículos que se expresan y cantidades aproximadas que se detallan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigido al Coronel Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 29 del actual, a las once horas, en la Zona de Reclutamiento de esta capital.

Servicio de subsistencias

VALLADOLID

Harina de 1.^a, 200 quintales métricos.

Harina tropa, 300 quintales métricos.

Cebada, 1.000 quintales métricos.

Paja pienso, 2.000 quintales métricos.

SEGOVIA

Harina tropa, 100 quintales métricos.

Cebada, 300 quintales métricos.

Paja para pienso, 400 quintales métricos.

TRUJILLO

Pan, 1.500 raciones.

CIUDAD RODRIGO

Harina tropa, 20 quintales métricos.

Cebada, 50 quintales métricos.

Paja pienso, 70 quintales métricos.

Acuartelamiento

VALLADOLID

Carbón vegetal, ranchos, 100 quintales métricos.

Cok, ranchos, 100 quintales métricos.

Leña, ranchos, 300 quintales métricos.

SEGOVIA

Leña, ranchos, 100 quintales métricos.

TORO

Carbón vegetal, ranchos, 15'59 quintales métricos.

TRUJILLO

Carbón vegetal, ranchos, 12 quintales métricos.

PLASENCIA

Carbón vegetal, ranchos, 90 quintales métricos.

Petróleo, 20 litros.

CIUDAD RODRIGO

Carbón vegetal, ranchos, 20 quintales métricos.

Leña, ranchos, 140 quintales métricos.

Petróleo, 36 litros.

NOTAS.—1.^a Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.

2.^a Los artículos serán entregados por el vendedor, libres de todo gasto, al Depósito o Almacén de Intendencia, en las plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta en la plaza respectiva, un almacén o local, donde pueda ir a surtirse la tropa.

3.^a El vendedor, cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en la Zona de Reclutamiento de esta Plaza, bien personalmente o por persona debidamente autorizada para firmar la correspondiente acta o contrato.

4.^a A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo y éstos, que serán de producción nacional para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables desde las diez a las doce (Parque de Intendencia), Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas.

5.^a La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.

6.^a Para las entradas, reconocimientos, pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse, se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de

Contabilidad, Reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entienden que así lo aceptan.

7.^a Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.

8.^a El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorratio por los vendedores.

9.^a En las proposiciones se hará constar la procedencia de los artículos.

10.^a El proveedor que haga oferta por primera vez a esta Junta, depositará el 5 por 100 para responder de ésta, y si no se le adjudicare el artículo ofrecido, se le devolverá inmediatamente.

Valladolid, 11 de Enero de 1927.—El Comandante de Intendencia Secretario, Cirilo Junco.

Núm. 127

El Excmo. Sr. General Presidente de la Comisión gestora de compras del Hospital militar de Valladolid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Febrero próximo, pueden, los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 25 del mes en curso, a las once horas, rigiendo el reloj del Gobierno Militar de esta Plaza, ante la Comisión expresada y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados, hasta el anterior al acto, de diez a doce, en las oficinas de dicho Gobierno.

Artículos que son objeto de concurso.

Aceite vegetal, 100 litros
Arroz, 10 kilos
Azúcar, 150 kilos
Carne para bisteks, 300 kilos
Café, 25 kilos
Carbón de cok, 100 quintales
Idem mineral (hulla), 50 quintales

Idem vegetal, 30 quintales
Carne de vaca para cocido, 200 kilos

Gallinas (número), 250
Garbanzos, 50 kilos
Huevos (número), 5.000
Jabón común, 150 kilos
Mantequilla de vaca, 3 kilos
Jamón limpio, 30 kilos
Leche de vaca, 2.000 litros
Manteca de cerdo, 25 kilos
Merluza, 200 kilos
Pasta para sopa, 8 kilos
Patatas, 1.000 kilos
Riñones, 10 kilos

Sesos, 60 kilos
Tocino, 50 kilos
Vino de Jerez, 120 litros
Vino común, 350 litros
Leña, 30 quintales
Cebollas, 100 kilos
Galletas, 3 kilos
Verduras, 100 kilos
Hueso de vaca, 100 kilos
Fruta, 100 kilos
Sal, 60 kilos
Tomates, 80 kilos

Valladolid, 10 de Enero de 1927.—El General Presidente, de O. de S. E., El Capitán Secretario, Marcelo Roldán.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Artillería Ligera, 14.º Regimiento

Cumpliendo el día 31 del corriente mes el contrato que actualmente tiene este Regimiento para la venta del fiemo, se abre el concurso para nueva adjudicación por un año, a partir de la indicada fecha, pudiendo remitir las proposiciones el que desee tomar parte en pliego cerrado al Comandante Mayor del Regimiento, hasta el día 26 del actual, siendo este anuncio por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 10 de Enero de 1927.—El Comandante Mayor, Eladio Zanón.

Almacenes Mateo Lozano S. A.

ANUNCIO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo séptimo de los estatutos de los «Almacenes Mateo Lozano S. A.» se convoca para el día 30 del corriente mes y hora de las tres de la tarde y en el local de las oficinas de la misma, Rinconda, 26, a Junta general de accionistas, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 de aquéllos, siendo necesario para asistir a la Junta y tomar acuerdos el que los accionistas cumplan lo ordenado en los artículos 10 y siguientes de los Estatutos. Tanto el inventario balance, cuanto se relaciona con las operaciones a que éstos hacen referencia, están a disposición de los accionistas, durante las horas de despacho, en las oficinas de la Sociedad.

Valladolid, a 12 de Enero de 1927.—El Presidente, Celso Lozano.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial